MUNICIPALIDAD
DE GENERAL DEHEZA

Ntra. Sra. de la Asunción 81
Tel. (0358) 4950201 / 4950301 / 4950677 / 4950898
(X5923CDA) General Deheza (Pcia. de Córdoba)

VISTO: La Ordenanza N° 1020/02, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento por la suma de Pesos Ciento Seis Mil, Cuatrocientos ($ 106.400,00). para la construcción de 8 (ocho) viviendas en el marco del Programa Familia Propietaria, Operatoria Nuevos Barrios (Interior).

Y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, modificó el monto asignado para el financiamiento de las viviendas en el marco del Programa Familia Propietaria, Operatoria Nuevos Barrios (Interior), Fase II, cuyo nuevo valor asciende a la suma de Pesos Dieciocho Mil, Ochocientos ($ 18.800,00), por vivienda.

Por lo que la suma del financiamiento asciende a Pesos Ciento Cincuenta Mil, Cuatrocientos ($ 150.400,00).

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del artículo 30°, inciso 1) y concordantes de la Ley N° 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1095/04.

Art.1º.- Deróguese la Ordenanza N° 1020/02.

Art.2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda el contrato de financiamiento respectivo, el que asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil, Cuatrocientos ($ 150.400,00).

Art.3º.- Comprométanse los fondos provenientes de la coparticipación impositiva municipal como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

Art.4º.- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, otórguese Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.

Ntra. Sra. de la Asunción 81
Tel. (0358) 4950201 / 4950301 / 4950677 / 4950898
(X5923CDA) General Deheza (Pcia. de Córdoba)

Art.5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art.6º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al registro municipal y Archívese forma.

NORMA BEATRIZ CANEVAROLO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE GENERAL DEHEZA Dpto. Juárez Célman Córdoba

PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- Departamento Ejecutivo Municipal-

D E C R E T O: N° 07/04 "A"

V I S T O:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1095/04 de fecha 16 de febrero de 2004,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° inc.1°, de la Ley Orgánica Municipal N°8102,

POR ELLO:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ART. 1°. – PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1095/04 de fecha 16 de Febrero de 2004.

ART. 2°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 17 de febrero del 2004.

Municipalidad de Gral. Deheza Dpto. Juarez Célman

ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno

REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL